

Constancia secretarial: Señor Juez, por error de la citaduría, se avizó que no reposaba dentro del dossier el memorial del 11 de julio de 2024, donde la parte demandante se pronunciaba respecto a las excepciones de mérito planteadas el extremo pasivo de la litis. Dicho error tuvo lugar en las calendas del citado memorial, razón por la cual, se torna meritorio realizar un control de legalidad a la providencia del 26 de junio de 2025.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Felipe Aristizábal Díaz
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (4) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

Proceso	Declarativo (Responsabilidad civil extracontractual)
Demandante	Alex Erneider Sánchez Hernández y otros
Demandados	Francy Yamile Ospina Álvarez La Equidad Seguros Generales O.C.
Radicado	05001 40 03 003-2021-00505-00
Decisión	Ejerce control de legalidad

Efectuado un control de legalidad por parte de esta Judicatura, de conformidad con el art. 132 del C. G. del P. se ausulta que, frente a la providencia del 26 de junio de 2024 (archivo N° 42 del C. Principal), el Despacho incurrió en un yerro al tener por extemporáneo el pronunciamiento elevado por la parte demandante frente a las excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio formuladas por la parte demandada.

De conformidad con lo anterior, como quiera que el memorial del 11 de julio de 2024 (archivo N° 44 del C. Principal) contenía dicho pronunciamiento y el mismo fue remitido al correo de este Despacho judicial, se tendrá como allegado de forma oportuna, toda vez que el término feneció el 12 de julio del mismo año.

Así las cosas, se incorporará dicho pronunciamiento y, por derivación, se le dará el trámite correspondiente en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

FA

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 53db901db4703834efa0294ff261b39103074a836c6911c8490eb97eca32392d
Documento generado en 04/09/2025 01:27:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>